



Resolución Jefatural

N° 493-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 124-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS y el Informe N° 074-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 642-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 680-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 537-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos “son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte

interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, cuya Primera Disposición Complementaria establece que, los tramites que se encuentran iniciados, antes de la aprobación de la presente norma, mantendrán su tramitación, con la norma vigente al momento de iniciado el procedimiento, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En atención a ello, la presente determinación de los costos, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante el Informe N° 124-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas remite información referente a las convocatorias a las que pertenecen los becarios de la Beca Generación del Bicentenario que cursarán estudios durante el año 2025 en Universidades del España, así como los beneficios por costos no académicos estipulados en las bases por cada convocatoria;

Que, mediante el Informe N° 074-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Dirección de Gestión de Becas remite información referente a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Beca Generación Bicentenario;

Que, mediante el Informe N° 642-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de la evaluación de los costos y lo informado por la Dirección de Gestión de Becas, en el marco de sus funciones, propone y considera viable la determinación de los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario en todas las convocatorias, que cursan estudios en España, conforme al cuadro que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 680-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos propuestos por la USF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario que cursan estudios en España, conforme a los detalles señalados en el Anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**COSTOS NO ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO**

AÑO 2025*

Nº	REGION o SEDE	ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y ÚTILES DE ESCRITORIO		COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS	
		MONTO MENSUAL2025**	MONEDA	MONTO MENSUAL 2025	MONEDA
1	CATALUNYA o BARCELONA	1,133.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	MADRID	1,133.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	GRANADA o ANDALUCIA	927.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	NAVARRA o PAMPLONA	927.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	VALENCIA	927.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	PAIS VASCO	927.00	EURO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

* Los conceptos que corresponden ser subvencionados a los beneficiarios están determinados en las bases de cada concurso. Los montos de los costos no académicos determinados para el presente caso son aplicados a los pagos que se programen en el año 2025.

** **Los montos aplican a partir de la convocatoria 2023.** Los costos por concepto de alojamiento, alimentación y movilidad local que corresponden a los becarios que cursan estudios en España de las convocatorias 2020, 2021 y 2022, se mantienen según el siguiente detalle, conforme a lo determinado mediante Resolución Jefatural N° 203-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO MENSUAL	MONEDA
1	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA - BARCELONATECH	1100.00	EURO
2	ESPAÑA	VALENCIA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	900.00	EURO
3	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	1100.00	EURO
4	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	1000.00	EURO
5	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	1000.00	EURO
6	ESPAÑA	MADRID	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	1000.00	EURO
7	ESPAÑA	BARCELONA	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	1100.00	EURO
8	ESPAÑA	PAMPLONA	UNIVERSIDAD DE NAVARRA	900.00	EURO
9	ESPAÑA	VALENCIA	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	900.00	EURO